

Referencia:	2025/00037654E
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EMPLEA-T
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

## **DECRETO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

### **INFORME - PROPUESTA** **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Único:** Con fecha 14/07/2025 se emite propuesta de transferencia de crédito suscrita por:

- Dña. Inés Cisneros Rodríguez (Técnica de Administración Especial Desarrollo Local ).
- Dña. Áurea Peralta González(Concejala de Desarrollo Local).

, donde se realiza solicitud justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, así como conformidad para la disminución del correlativo crédito, en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543570416736265 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Se propone incrementar el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
241/35200	Fomento del empleo. Intereses de demora	+947,02	Desarrollo Local
<b>TOTAL DESTINO</b>		<b>+947,02</b>	

Se propone disminuir el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
241/22699	Fomento de empleo. Otros gastos diversos	-947,02	Desarrollo Local
<b>TOTAL ORIGEN</b>		<b>-947,02</b>	

### **ARGUMENTOS DE DERECHO:**

#### **Primero:** Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

**Segundo:** Órganos competentes.

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2025 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo, cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- Decreto de Alcaldía nº 2023/3809 de 19/06/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones.

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 2 ), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones.

**Tercero:** Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) del crédito a incrementar y reducir, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA PARA  
INTERESES DE DEMORA POR DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA  
PROGRAMA EMPLEO EMPLEA-T**

Expediente:2025/37654E

**PARTE 1: PROPUESTA DE AUMENTO DE CRÉDITOS**

JUSTIFICACION

**Primero.** El día 8/07/25 se recibe en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benalmádena desde la Delegación Provincial de Fomento y Empleo la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en MÁLAGA, por la que se acepta la renuncia parcial y se liquidan intereses de la subvención regulada en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Programa Emplea-T (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, núm. 197, de 9 de octubre de 2024), tal y como se establece en esta captura de pantalla del justificante SIR:

 <p>AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA JUSTIFICANTE DE REGISTRO</p>			
Este documento es el Justificante emitido por la Organización conforme usted ha presentado una solicitud en nuestro Registro.			
<b>ANOTACIÓN REGISTRAL</b>			
Nº de Registro: 2025034263 Libro: Libro general de Entrada			
Extracto: Adjunto se remite Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en MÁLAGA, por la que se acepta la renuncia parcial y se liquidan intereses de la subvención regulada en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Programa Emplea-T			
Fecha Presentación: 08/07/2025 13:06 Fecha de Registro: 08/07/2025 13:06			
<b>PERSONAS RELACIONADAS</b>			
Calidad INTERESADO	Nombre CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	NIF 54111001F	Contacto 955063910
<b>DOCUMENTOS</b>			
Nombre Comunicación	Descripción	CSV 15701627745267641363	Estado Elaboración Copia electrónica auténtica de documento papel
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 15704452032760420155		 Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). Autenticidad verificable en <a href="http://sede.ayuntamiento.es/validacion">http://sede.ayuntamiento.es/validacion</a>	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543570416736265 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

**Segundo.** En este mismo documento aparece la carta de pago donde se establece el importe de los intereses derivados de la cuantía devuelta como consecuencia a la renuncia de parte de la subvención concedida.

El período de devengo de los intereses tiene como día inicial aquel en que se materializó el pago de la subvención el 20 de diciembre de 2024 y como día final la fecha de la devolución efectuada por la entidad beneficiaria el día 23 de junio de 2025, ascendiendo los mismos a NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE euros y DOS céntimos (947,02€), según se muestra en el siguiente cuadro:

INTERESES					
DESDE	HASTA	DÍAS	IMPORTE DE DEVOLUCIÓN	INTERÉS	TOTAL EUROS
20/12/2024	23/06/2025	185	46.000 €	4,06 %	947,02 €
<b>TOTAL INTERESES</b>					<b>947,02€</b>

**Tercero.** Tras conocer la falta de crédito en la partida: 241/35200: Fomento del empleo. Intereses de demora; se hace necesario realizar una trasferencia de crédito. La partida presupuestaria afectada será:

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
241/35200: Fomento del empleo. Intereses de demora	947'02 €	DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y AGENDA URBANA
<b>TOTAL INCREMENTOS</b>	<b>947'02 €</b>	

## **PARTE 2: PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE CREDITOS**

### JUSTIFICACION

1. Para la disminución de crédito se ha establecido una partida, dentro de la misma área de gasto y del mismo programa para que no afecte a otras áreas.
2. Se garantiza la cobertura del gasto financiero (intereses) sin necesidad de crédito adicional.
3. La contabilidad del programa "Fomento de empleo" mantiene su equilibrio y respeta el principio de estabilidad presupuestaria.
4. La reubicación de ese importe a la partida 241/35200 "Intereses de demora" no altera el importe global del programa ni compromete actividades esenciales.

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE REDUCEN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
241/22699 Fomento de empleo. Otros gastos diversos	947'02 €	DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y AGENDA URBANA
<b>TOTAL REDUCCIONES</b>	<b>947'02 €</b>	

### FIRMADO POR:

- TRAMITADOR INÉS CISNEROS RODRÍGUEZ
- CONCEJALA CUYO CRÉDITO AUMENTA: ÁUREA PERALTA GONZÁLEZ
- CONCEJALA CUYO CRÉDITO DISMINUYE: ÁUREA PERALTA GONZÁLEZ

**Cuarto:** Requisitos materiales. Transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte, el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento

por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025 (documento de naturaleza reglamentaria), en su artículo 7, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

*“Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos:*

*1) Para el Capítulo 1 de la clasificación económica “Gastos de Personal” a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo las siguientes excepciones: - Respecto a la clasificación económica: a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto. b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa. c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto. d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral. - Respecto a la clasificación por programa: Los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.*

*2) Para el resto de los Capítulos de la clasificación económica, a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo las siguientes excepciones: a) Los programas 1520 “Vivienda” ,1530 “Vías Públicas” y 3341 “Juventud” vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general. b) El grupo de programas 338 “Festejos”, 924 “Participación ciudadana” y 931 “Política económica y fiscal” vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general. c) Las políticas de gastos 32 “Educación” y 33 “Cultura” vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general. 3) Las aplicaciones presupuestarias financiadas con ingresos afectados quedan vinculadas a nivel de proyecto de gastos. Las operaciones*

*de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Con carácter general, sólo se abrirá un proyecto de gasto cuando esté financiado con ingresos afectados."*

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
2*/3*	241/35200	Fomento del empleo. Intereses de demora	-947,02
		<b>TOTAL DESTINO</b>	<b>-947,02</b>

  

BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
2*/2*	241/22699	Fomento de empleo. Otros gastos diversos	-947,02
		<b>TOTAL ORIGEN</b>	<b>-947,02</b>

#### **Quinto:** Requisitos materiales. Disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
ORIGEN	APLICACIÓN	DISPONIBLE	BOLSA	DISPONIBLE
947,02	241/22699	8.000,00	2*/2*	39.974,52

**Sexto:** Requisitos materiales. Límites objetivos art. 180 TRLHL.

El art. 180 del TRLHL dispone:

*1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

*a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

*b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*

*c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

*2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extra.	Suplem.	Transf+	Transf-	Inc.Rem.	Generac.	Ampliac.	Baja	Disponible
Destino+	2*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Origen-	2*/2*	3.166.643,43	0,00	11.225,05	0,00	0,00	367.177,90	4.726,00	0,00	0,00	39.974,52

En la presente propuesta, existen modificaciones por suplemento e incorporación de remanentes en la bolsa de vinculación origen de la transferencia, si bien las cantidades correspondientes a dichas modificaciones no forman parte del disponible, toda vez han sido gastadas o en su caso retenidas, de forma que el saldo disponible procede en su integridad de los créditos iniciales.

Teniendo en cuenta dicha matización, se da por cumplido el art. 180 anteriormente trascrito.

**Séptimo:** Cumplimiento ley orgánica 2/2012.

La transferencia propuesta no contraviene el cumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto establecidas en la ley orgánica 2/2012.

**Octavo:** Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b). 2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990.

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1273 y con fecha 25/07/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

**RESUELVO:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543570416736265 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

**Primero:** Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito en los siguientes términos:

Se incrementa el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO	IMPORTE	AREA GESTORA
241/35200 Fomento del empleo. Intereses de demora	+947,02	Desarrollo Local
TOTAL DESTINO	+947,02	

Se disminuye el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN ORIGEN	IMPORTE	AREA GESTORA
241/22699 Fomento de empleo. Otros gastos diversos	-947,02	Desarrollo Local
TOTAL ORIGEN	-947,02	

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.